



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE JUNIO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D^a M.^a JOSE CAPPÀ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

En la Consistorial de Navalcarnero, a tres de junio de dos mil veintidós, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de deportes, en relación al expediente 024SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano de la piscina municipal, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 02/06/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0817/2022 de 03/06/2022, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico de 02/06/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano de la piscina municipal, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/05/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula IV del PPT, el tipo de licitación es de cincuenta mil euros (50.000 €, IVA incluido), que se desglosa de la siguiente manera:

- Cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (41.322,33 €) corresponden a la Base Imponible,

- Y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (8.677,67 €.) corresponden al IVA.





- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (41.322,33 €).
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula V del PPT, el contrato tendrá un periodo de duración del 8 de junio al 4 de septiembre de 2022.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/05/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/05/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 27/05/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 44.770,00 EUROS IVA INCLUIDO;

que se desglosa de la siguiente manera:

- 37.000,00 euros corresponden a la base imponible,
- 7.770,00 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 10 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 5 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Plica nº 2 presentada por PROPLUS 2020, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 47.190 EUROS IVA INCLUIDO;

que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.000 euros corresponden a la base imponible,
- 8.190 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 4 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 4 horas de ATS/DUE por semana.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 3 presentada por LICISPORTS SERVICIOS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de cuarenta y un mil quinientos tres euros (41503€) EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- Treinta y cuatro mil trescientos euros (34300€) euros corresponden a la base imponible,
- Siete mil doscientos tres euros (7203€) euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 4 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 2 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 4 presentada por SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 49.032,00€ EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 40.522,32€ euros corresponden a la base imponible,
- 8.509,68 € euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 2 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 1 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 5 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 47.500,01 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.256,21 euros corresponden a la base imponible,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





- 8.243,80 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 40 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 10 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 6 presentada por KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 47.500 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.256,20 euros corresponden a la base imponible,

- 8.243,80 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 28 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 8 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 7 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 47.475,02 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.235,55 euros corresponden a la base imponible,

- 8.239,47 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 10 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 5 horas de ATS/DUE por semana.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
14/07/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 8 presentada por NATURAL-FIT ASESORES DEPORTIVOS S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 48.252,85 € EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.878,39 euros corresponden a la base imponible,
- 8.374,46 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 3,5 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 1,5 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Plica nº 9 presentada por GESTIONYEVENTOSLAZARO-Ramón Lázaro Martínez que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL, DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 024SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS IVA INCLUIDO;

Que se desglosa de la siguiente manera:

- Treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros (34.999 €) corresponden a la base imponible,
- Siete Mil trescientos cuarenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (7.349,79€) euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 21 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 21 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU no aporta la siguiente documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

- Plica nº 2 presentada por PROPLUS 2020 S.L., no aporta la siguiente documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (el certificado aportado está a nombre de otra empresa).
- Plica nº 3 presentada por LICISPORTS SERVICIOS S.L.:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (la escritura aportada no está completa); y copia del DNI/NIF del firmante.
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: no está firmada electrónicamente.
- Proposición económica: no está firmada electrónicamente.
- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales: no está firmado electrónicamente.
- Plica nº 7 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY SL, no aporta la siguiente documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante.
- Plica nº 9 presentada por GESTIONYEVENTOSLAZARO:
- La Plica aparece presentada a nombre de GESTIONYEVENTOSLAZARO. No obstante, las declaraciones responsables y la proposición económica presentadas aparecen suscritas por una persona física, sin indicar si presenta las mismas en nombre propio (como persona física) o en representación de una sociedad (únicamente señala "actuando en nombre,").
- En caso de presentar la plica en representación de la sociedad GESTIONYEVENTOSLAZARO, deberá aportar toda la documentación administrativa indicada en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a nombre de la citada sociedad.
- En caso de presentar la plica en nombre propio, deberá presentar tanto las declaraciones responsables como la proposición económica, indicando debidamente en las mismas que se presentan en nombre propio.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las siguientes empresas para que, en el plazo de tres días hábiles a partir de su notificación, presentasen la documentación señalada a continuación:

- Plica nº 1 presentada por ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU:
 - Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: CIF y escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; acompañado de escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.
- Plica nº 2 presentada por PROPLUS 2020 S.L.:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BAFECHA DE FIRMA:
14/07/2022PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDENOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Plica nº 3 presentada por LICISPORTS SERVICIOS S.L.:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate; y copia del DNI/NIF del firmante.
- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: firmada electrónicamente.
- Proposición económica: firmada electrónicamente.
- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales: firmado electrónicamente.
- Plica nº 7 presentada por CRISAN SPORT & BEAUTY SL:
- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas: copia del DNI/NIF del firmante.
- Plica nº 9 presentada por GESTIONYEVENTOSLAZARO:
- En caso de presentar la plica en representación de la sociedad GESTIONYEVENTOSLAZARO, deberá aportar toda la documentación administrativa indicada en el apartado 8 del Anexo I del PCAP a nombre de la citada sociedad (documentación acreditativa de la capacidad de obrar para personas jurídicas y certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la sociedad; así como declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, proposición económica y compromiso de adscripción de medios materiales y personales, indicando que se presentan en nombre de la sociedad).
- En caso de presentar la plica en nombre propio (como persona física), deberá presentar tanto las declaraciones responsables como la proposición económica, indicando debidamente en las mismas que se presentan en nombre propio (declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, proposición económica y compromiso de adscripción de medios materiales y personales, indicando que se presentan en nombre propio).

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por el Órgano de Asistencia, en la misma fecha de 27/5/2022 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación contenida en el SOBRE ÚNICO a los licitadores ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU, PROPLUS 2020 S.L., LICISPORTS SERVICIOS S.L., CRISAN SPORT & BEAUTY SL y GESTIONYEVENTOSLAZARO, en los términos señalados.

V.- Dentro del plazo concedido al efecto, todos los licitadores señalados han procedido a subsanar la documentación requerida, en tiempo y forma, de la siguiente manera:

- El licitador ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU: con fecha de 30/05/22, mediante Sede Electrónica, con número de registro de entrada 5683/2022.
- El licitador CRISAN SPORT & BEAUTY SL: con fecha de 30/05/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador PROPLUS 2020 S.L.: con fecha de 30/05/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador GESTIONYEVENTOSLAZARO: con fecha de 31/05/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador LICISPORTS SERVICIOS S.L.: con fecha de 31/05/22, mediante Sede Electrónica, con número de registro de entrada 5759/2022.

VI.- Y con fecha de 02/06/2022, por el Técnico de Deportes se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) I N F O R M E

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE SOCORRISTAS Y A.T.S. – D.U.E EN LA PISCINA

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B2C3FC9D108F145B7





MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO COVADONGA 2022, SITA EN LA CALLE LA FELGUERA S/N. NAVALCARNERO (MADRID)

1. OBJETO

Es objeto del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del servicio de SOCORRISTAS y ATS-DUE en la piscina municipal de verano del Polideportivo Covadonga de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego. EXP 024SER22.

Según la clausula IV del PPT el precio total del servicio será de cincuenta mil euros (50.000 €, IVA incluido).

De los que cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y tres céntimos (41.322,33 €) corresponden a la Base Imponible, y ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (8.677,67 €.) corresponden al IVA, debiendo ser rebajado como máximo un 5 % a la baja del precio total IVA incluido reseñado para la adjudicación del servicio.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

2. Criterios objetivos (máximo 100 puntos)

2.1 Proposición económica. (70 puntos)

A la mejor oferta, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P= Puntos asignados a cada oferta.

PB= Puntos base a asignar.

OM= Oferta mayor.

ON= Oferta de cada concurrente.

2.2 Mejoras. (30 puntos)

2.2.1 Aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato.

Al que más horas de SOS por semana oferte 15 puntos, al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON / OM$$

Siendo:

P= Puntos asignados a cada oferta.

PB= Puntos base a asignar.

ON= Oferta de cada concurrente.

OM= Oferta mayor.

2.2.2 Aumento del número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato.

Al que más horas de ATS-DUE por semana oferte 15 puntos, al resto de ofertas en la proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON / OM$$

Siendo:

P= Puntos asignados a cada oferta.

PB= Puntos base a asignar.

ON= Oferta de cada concurrente.

OM= Oferta mayor.

RELACIÓN DE LICITADORES

PLICA NÚMERO 1. ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU

- Oferta económica: 44.770,00-- €. 0 PUNTOS
- Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 3,75 PUNTOS





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 3,57 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 2. PROPLUS 2020 S.L.

- *Oferta económica: 47.190-- €. 0 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 1,50 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 2,86 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 3. LICISPORTS SERVICIOS S.L.

- *Oferta económica: 41.503-- €. 0 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 1,50 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 1,43 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 4. SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.

- *Oferta económica: 49.032-- €. 67,81 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 0,75 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 0,71 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 5. JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

- *Oferta económica: 47.500,01-- €. 69,99 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 15 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 7,14 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 6. KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.

- *Oferta económica: 47.500-- €. 70 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 10,50 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 5,71 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 7. CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L.

- *Oferta económica: 47.475,02-- €. 0 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 3,75 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 3,57 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 8. NATURAL – FIT ASESORES DEPORTIVOS, S.L.

- *Oferta económica: 48.252,85-- €. 68,90 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 1,31 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 1,07 PUNTOS*

PLICA NÚMERO 9. GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO.

- *Oferta económica: 42.348,79-- €. 0 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 7,88 PUNTOS*
- *Aumento de número de horas de servicio de ATS-DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima de lo exigido en el contrato. 15 PUNTOS*





Las ofertas económicas presentadas por las Plicas núm. 1, 2, 3, 7, y 9, se comprueba que pasan del 5% como máximo establecido a la baja del precio total IVA incluido reseñado para la adjudicación del servicio como bien viene señalado en el apartado “IV Tipo de licitación” del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS del contrato, por lo que obtienen una puntuación de 0 PUNTOS.

TABLA RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL

PLICA Nº	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	ESPACIOS MANTENIMIENTOS SLU	7,32
2	PROPLUS 2020 S.L.	4,36
3	LICISPORTS SERVICIOS S.L.	2,93
4	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS S.L.	69,27
5	J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.	92,13
6	KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS S.L.	86,21
7	CRISAN SPORT & BEAUTY S.L.	7,32
8	NATURAL – FIT ASESORES DEPORTIVOS, S.L.	71,28
9	GESTIÓN Y EVENTOS LÁZARO	22,88

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por la empresa J.C. Madrid Deporte y Cultura S.L. , que obtiene una puntuación total de 92,13 puntos. (...)

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Clasificación por orden decreciente de los licitadores admitidos.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 02/06/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 5)	92,13
2º	KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	86,21
3º	NATURAL-FIT ASESORES DEPORTIVOS S.L. (PLICA Nº 8)	71,28
4º	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (PLICA Nº 4)	69,27

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022
 14/07/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

5º	GESTIONYEVENTOSLAZARO-Ramón Lázaro Martínez (PLICA Nº 9)	22,88
6º	ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U. (PLICA Nº 1)	7,32
6º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 7)	7,32
7º	PROPLUS 2020, S.L. (PLICA Nº 2)	4,36
8º	LICISPORTS SERVICIOS S.L. (PLICA Nº 3)	2,93

De la anterior tabla se deduce que la Plica nº 5 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada con una puntuación total de 92,13 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 03/05/2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano de la piscina municipal, de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (Plica nº 5), “por la cantidad de 47.500,01 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.256,21 euros corresponden a la base imponible,
- 8.243,80 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Mejoras:**

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 40 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:

Ofrece 10 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- **Formalización del contrato.**

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- **Responsable del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado como responsable del contrato, Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- **Órgano competente.**

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)”

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Clasificar por orden decreciente a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano de la piscina municipal, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de 02/06/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. (PLICA Nº 5)	92,13
2º	KINESIS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L. (PLICA Nº 6)	86,21
3º	NATURAL-FIT ASESORES DEPORTIVOS S.L. (PLICA Nº 8)	71,28
4º	SIMASPORT SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L. (PLICA Nº 4)	69,27
5º	GESTIONYEVENTOSLAZARO-Ramón Lázaro Martínez (PLICA Nº 9)	22,88
6º	ESPACIOS MANTENIMIENTOS S.L.U. (PLICA Nº 1)	7,32
6º	CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L. (PLICA Nº 7)	7,32
7º	PROPLUS 2020, S.L. (PLICA Nº 2)	4,36
8º	LICISPORTS SERVICIOS S.L. (PLICA Nº 3)	2,93

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano de la piscina municipal, de Navalcarnero (Madrid), a favor de la sociedad JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., “por la cantidad de 47.500,01 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 39.256,21 euros corresponden a la base imponible,
- 8.243,80 euros corresponden al IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Mejoras:

1.1. En relación con el aumento del número de horas de servicio de SOS con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:
Ofrece 40 horas de SOS por semana.

1.2. En relación con el aumento del número de horas de servicio de ATS DUE con presencia en el municipio de Navalcarnero por encima del exigido en el contrato:
Ofrece 10 horas de ATS/DUE por semana.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – Designar responsable del contrato a Don Ernesto Gómez Cardeña, de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVO. – *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

2.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 029OBR22, relativo a la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del técnico del Técnico de Administración General de fecha 03/06/2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- I.- Providencia de inicio del expediente de contratación de 3/06/2022 y propuesta inicial de contrato de 17/03/2022, formuladas por la Concejal-Delegado de Servicios Municipales.*
- II.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE APLICACIÓN Y EXTENSIÓN DE ASFALTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALCARNERO.*
- III.- Compromiso de dotación de crédito de 3/06/2022.*
- IV.- Memoria justificativa del contrato de 3/06/2022.*
- V.- Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el contrato, suscrito por la Ingeniero Municipal con fecha de 3/06/2022.*
- VI.- Consta en el expediente propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por la Técnico Jurídico de Contratación, con fecha de 3/06/2022.*

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. *Naturaleza del contrato y régimen jurídico. –*

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*



b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o proyecto de obra.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 232 de la LCSP, a los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

b) Obras de reparación simple.

c) Obras de conservación y mantenimiento.

d) Obras de demolición.

De conformidad con el Artículo 25.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de obras tienen carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública.

En cuanto a su régimen jurídico, el Artículo 25.2 de la citada Ley establece que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley, los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el Artículo 25.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

El régimen específico de los contratos de obras se regula en los Artículos 231 a 246 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Expediente 029OBR22:

Es objeto del contrato las obras la aplicación y extensión de asfalto en diferentes zonas del término municipal de Navalcarnero.

La solución adoptada consiste en la eliminación de las capas agotadas y envejecidas, como fase previa al extendido de una nueva capa de rodadura que además de reforzar estructuralmente la sección del firme existente, permite recobrar las características funcionales (adherencia, ruido, comodidad, etc.) y de seguridad asociadas.

El emplazamiento concreto de las obras a realizar figura en el PPT.

Dentro de las ubicaciones especificadas en el PPT, el alcance de los trabajos objeto de este contrato será el siguiente:

- 1) Fresado del pavimento con transporte de producto sobrante a planta.
- 2) Puesta a cota de registros (en caso necesario).
- 3) Riego de adherencia-
- 4) Extendido de una capa de mezcla bituminosa sobre la base.

Por lo tanto, el contrato tiene carácter administrativo, calificado como de obras, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en su Artículo 25.1.a).

Siendo el valor estimado del contrato inferior a 5.350.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20.1 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Además, al tener el contrato un valor estimado inferior a tres millones de euros, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44.1.a de la LCSP.

SEGUNDO. Plazo del contrato. –

Regulación general:

El plazo de duración de los contratos se regula en el Artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, disponiendo en sus apartados 1 y 2 que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

conformidad con lo establecido en los Artículos 203 a 207 de la Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Expediente 029OBR22:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente plazo de ejecución:

- **Plazo de ejecución:** El plazo para la ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS LABORABLES a contar desde el día en que tenga lugar la formalización del acta de comprobación del replanteo. El acta de comprobación del replanteo tendrá lugar en el plazo máximo de VEINTE (20) DIAS LABORABLES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
- **Prórroga:** No procede.
- **Plazo de la prórroga:** No procede.

TERCERO. Elección del procedimiento de licitación (Artículo 116.4.a LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV de la Ley, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En los supuestos del Artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el Artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el Artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Expediente 029OBR22:

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, regulado en los Artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La utilización del procedimiento abierto asegura que todo empresario habilitado al efecto y que esté interesado en el contrato puede presentar su proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Navalcarnero, según establece el Artículo 1.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y Artículo 146.2 de la LCSP.

En cuanto a la forma de publicación del anuncio de licitación del procedimiento, la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha introducido una novedad importante, puesto que el anuncio de licitación para la adjudicación del contrato deberá publicarse únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135.1 de la Ley.

Asimismo, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con el Artículo 154.1 de la LCSP. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Por lo tanto, el procedimiento de adjudicación seleccionado es ajustado a Derecho.

CUARTO. Clasificación exigida a los licitadores (Artículo 116.4.b LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 77.1.a de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que



el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Expediente 029OBR22:

En el presente contrato, para el CPV objeto del contrato, no existe grupo de clasificación.

QUINTO. Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera (Artículo 116.4.c LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la Ley.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los Artículos 87 a 91 de la Ley: la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el Artículo 87; y la solvencia técnica o profesional en los contratos de obras, por uno o varios de los medios establecidos en el Artículo 88, a elección del órgano de contratación.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 88, que establece que, en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Expediente 029OBR22:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.*
- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:*
 - *Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 1.088.00,00 euros (al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, siendo su duración no superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a LCSP).*
- *Medio de acreditación:*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

d.2) Seguro de responsabilidad civil:

De conformidad con el apartado 4..2.5 del Proyecto aprobado, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en el citado apartado (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

e) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:
- Los licitadores deberán acreditar en la ejecución de obras del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 507.000,00 euros, en el año de mayor ejecución de los cinco últimos ejercicios concluidos.
- Medio de acreditación:
 - Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

SEXO. Criterios de adjudicación del contrato (Artículo 116.4.c LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al Artículo 148. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato, que podrán ser, entre otros, la calidad, incluido el valor técnico, o la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

De conformidad con el Artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el Artículo 148. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Expediente 029OBR22:



En el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en los Artículos 145.1, 145.3.b y 146.2 y en el PPT, se ha considerado oportuno el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

1.1 Oferta económica: puntuación máxima 80 putos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la mejor oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente formula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 20 puntos.

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 70 días laborables) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente formula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo.

Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

SÉPTIMO. Condiciones especiales de ejecución del contrato (Artículo 116.4.c LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de entre las que enumera el Artículo 202.2, que podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, consideraciones de tipo medioambiental o consideraciones de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el Artículo 192.1 (penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato), para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el Artículo 211.f. Asimismo, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Expediente 029OBR22:

En el presente procedimiento, se ha considerado oportuno establecer las siguientes condiciones especiales de ejecución, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202.1 de la Ley de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B2C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 20 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato:

- *Garantizar la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos.*
- *Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.*

OCTAVO. Valor estimado del contrato (Artículo 116.4.d LCSP). - Regulación general:

De conformidad con el Artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado de los contratos de obras será determinado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. Igualmente, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Asimismo, en los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Expediente 029OBR22:

En el presente procedimiento, el valor estimado del contrato es de 725.394,60 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

De conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato, el cálculo de los precios unitarios se realiza atendiendo a los valores de mercado y en base a los costes actuales del servicio.

NOVENO. Necesidades administrativas (Artículo 116.4.e LCSP). -

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Añadiendo el Artículo 116.1 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado Artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Expediente 029OBR22:

En base a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la cláusula 1ª del PCAP-anexos la celebración del contrato responde a la necesidad de



mantener unos niveles óptimos de seguridad vial y conservación de las vías públicas, por lo que se precisa realizar actuaciones de rehabilitación preventiva y refuerzo que permitan mantener el buen estado el pavimento del entramado viario urbano.

DÉCIMO. Insuficiencia de medios (Artículo 116.4.f LCSP). –

Regulación general:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando resulte necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Expediente 029OBR22:

No se requiere informe de insuficiencia de medios porque estamos ante un contrato de obras.

DÉCIMO PRIMERO. División en lotes del objeto del contrato (Artículo 116.4.g LCSP). -

Regulación general:

De conformidad con el Artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Expediente 029OBR22:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del objeto del contrato, porque se trata de un Proyecto de asfaltado único que requiere un único contratista para lograr una mejor coordinación en la ejecución de todas las actuaciones proyectadas.

DÉCIMO SEGUNDO. Valoración de la repercusión presupuestaria del contrato (Artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). -

Regulación general:

El Artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Expediente 029OBR22:

A efectos de valorar las repercusiones y efectos del contrato en los términos del Artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el expediente consta compromiso de dotación de crédito, emitido con fecha de 28/03/2022, que expresamente señala lo siguiente:

“Con fecha 1 de junio de 2022, se solicita por la Concejalía de Servicios Municipales, mediante expediente nº 6705/2022 de Administración electrónica, el contrato de “rehabilitación de firmes en Navalcarnero (Madrid)” por un importe de 877.727,46 euros (EXP. 029OBR22), cuyo desglose para los diferentes emplazamientos (21 calles) figura en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas que se incluye en el expediente de contratación 029OBR22.

Dicha contratación se financiará con el crédito procedente de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario actualmente en tramitación, financiada con bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 3420 22690 “Gastos diversos. Deportes”, con retención de crédito nº 220220004237 y nº 220220004315, adaptando los gastos a su naturaleza (Inversión) para su cobertura en la aplicación presupuestaria 1532 61900 “Otras inversiones de reposición infraestructuras y bienes naturales”, cuyo órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/07/2022
14/07/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Denominación	Total Proyecto
Programa	Económica		
1532	61900	Otras inversiones de reposición infraestructuras y bienes naturales. Asfalto	877.727,47

Por tanto, y a la vista del expediente facilitado por la Concejalía de Servicios Municipales (EXP. 029OBR22), este Ayuntamiento asume el compromiso de dotar el crédito adecuado y suficiente para la contratación de “rehabilitación de firmes en Navalcarnero (Madrid)” con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61900 “Otras inversiones de reposición infraestructuras y bienes naturales”, por importe de 877.727,47 euros, supeditado a la aprobación definitiva de la modificación de crédito actualmente en tramitación.”

DÉCIMO TERCERO. Órgano competente. -

Regulación general:

De conformidad con lo establecido en el Apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Expediente 029OBR22:

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

DÉCIMO CUARTO. Propuesta de acuerdo. -

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de ejecución de las obras de aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación 029OBR22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para la aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe de 877.727,47 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la aplicación y extensión de asfalto en el término municipal de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 14/07/2022 14:07:2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2B42C3FC9D108F145B7





3.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 040/2022

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 040/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Obras para la ejecución de campo de fútbol en el barrio del Pinar 1 de Navalcarnero”

· OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A

Fra. 22124 16/03/2022 por importe de 30.644,86 euros, certificación nº1

Fra. 22161 07/04/2022 por importe de 35.737,00 euros, certificación nº2

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

